

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN GENERAL DE JUNTA DIRECTIVA SBP-GJD-R-2023-01034 (11 de abril de 2023)

Que deroga la Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-0005-2020

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de Texto Único del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que de conformidad con el numeral 1, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley Bancaria, son objetivos de la Superintendencia de Bancos velar por la solidez y eficiencia del sistema bancario, promover la confianza pública en el sistema bancario; así como velar por el equilibrio jurídico entre el sistema bancario y sus clientes;

Que de conformidad con los numerales 3 y 5 del artículo 11 de la Ley Bancaria, son atribuciones de carácter técnico de la Junta Directiva, aprobar los criterios generales de clasificación de los activos de riesgo y las pautas para la constitución de reservas para cobertura de riesgos; así como, fijar en el ámbito administrativo, la interpretación y el alcance de las disposiciones legales o reglamentarias en materia bancaria;

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley Bancaria, los bancos de licencia general y de licencia internacional cuyo supervisor de origen sea la Superintendencia de Bancos deberán mantener fondos de capital equivalentes a, por lo menos, el ocho por ciento (8%) de sus activos y operaciones fuera de balance que representen una contingencia, ponderados en función a sus riesgos; así como un capital primario equivalente a no menos del cuatro por ciento (4%) de sus activos y operaciones fuera de balance que representen una contingencia, ponderados en función de sus riesgos;

Que a través del Acuerdo No. 1-2015 de 3 de febrero de 2015, se establecen las normas de adecuación de capital aplicables a los bancos y a los grupos bancarios;

Que el Acuerdo No. 3-2016 de 22 de marzo de 2016 establece las normas para la determinación de los activos ponderados por riesgo de crédito y riesgo de contraparte;

Que a través de la Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-0005-2020 de 20 de abril de 2020, se establece consideraciones especiales y temporales con relación al artículo 2 del Acuerdo No. 3-2016 sobre activos ponderados por riesgo, en virtud de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19;

Que el artículo 1 de la Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-0005-2020 establece que todos los activos de riesgo clasificados en las categorías 7 y 8, cuya ponderación es del ciento veinticinco por ciento (125%) y ciento cincuenta por ciento (150%) respectivamente, ponderarán temporalmente como parte de la categoría 6, cuya



ponderación es de cien por ciento (100%), hasta tanto lo determine esta Superintendencia;

Que las medidas sanitarias implementadas por el Gobierno Nacional para el control de la COVID-19, han permitido una progresiva reactivación de los distintos sectores de la economía nacional, entre ellos el sector financiero;

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva, se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de dejar sin efecto las consideraciones especiales y temporales contempladas en el Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-0005-2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DEROGACIÓN. La presente Resolución deroga la Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-0005-2020 de 20 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación. Para los efectos del reporte a esta Superintendencia de bancos, la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Resolución se reflejará en el informe correspondiente al cierre del mes de junio de 2023.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Felipe Echandi Lacayo

David Alberto Davarro



“Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional”

Av. Samuel Lewis, P.H. Plaza Canaima, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email:
superbancos@superbancos.gob.pa

Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental - TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=Cn%2FBjJqzg3Msmc7HosenPqbOWkesHZkHo6AJWN2Fsx8%3D>